



Radicado: S 2025060172632

Fecha: 26/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA SOCIEDAD DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S “OACN S.A.S Y AIRPLAN S.A.S.”

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070000093 del 07 de enero de 2025 expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Departamento de Antioquia propende por el afianzamiento institucional y la correcta consecución de los fines y propósitos legales y constitucionales que le han sido encomendados, realizando las gestiones que permitan el desarrollo de la comunidad antioqueña. La entidad es propietaria y en tal carácter, operadora de sus aeronaves, lo que ha permitido responder de manera oportuna, segura, eficiente y eficaz, haciendo presencia institucional en los diferentes territorios del departamento y la nación, con la ejecución de planes, programas y proyectos, a través de actividades de apoyo a las urgencias, emergencias y desastres, actividades de gestión del riesgo, atención humanitaria, y gestión administrativa departamental y nacional, entre otros.
- 2) Que, La flota activa del Departamento actualmente corresponde a dos helicópteros de marca Bell, (Helicóptero B412 de matrícula HK-3578G, y helicóptero B407 de matrícula HK-4213G) y un avión (Cessna Grand Caravan 208B G1000 de matrícula HK-5116G.) Estas aeronaves hacen uso del respectivo espacio de parqueo en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del Municipio de Medellín
- 3) Que, Desde el Departamento de Antioquia se debe garantizar el apoyo a la atención de las urgencias, emergencias y desastres, la regulación dentro de la red de prestadores de servicios de salud de las víctimas de dichos eventos, además del apoyo con las radiocomunicaciones y telecomunicaciones con los diferentes actores del Sistema. A través de la Secretaría de Salud e Inclusión Social se lidera el Programa Aéreo Social de Antioquia, dirigiendo y coordinando actividades del apoyo con las aeronaves e interactuando con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), constituyéndose este Programa como la herramienta logística de transporte aéreo como medio por el cual se apoya la oferta institucional del Departamento. La Ordenanza 36 de octubre 5 de 2017, institucionalizó el Programa Aéreo Social de Antioquia – PAS, cuya finalidad, es la de desarrollar todas las acciones dirigidas a resolver problemas colectivos sociales del Departamento, que contribuya a superar

los determinantes sociales y mejorar las condiciones de vida de las comunidades intervenidas, con ello se transformó el antiguo Programa Aéreo de Salud, aprovechando las aeronaves del Departamento, permitiendo que los distintos organismos que ofertan programas sociales, participen activamente del ahora Programa Aéreo Social de Antioquia, bajo la dirección de la Secretaría de Salud e Inclusión Social. Para el desarrollo de las tareas básicas y necesarias en el sitio base requerido, se tiene: - Parqueo de aeronaves, incluyendo herramientas, repuestos, consumibles, que son los elementos más grandes, y que deben estar ubicados en la base principal de operaciones. - Centro de despacho con los servicios de bases auxiliares de las empresas contratadas para el mantenimiento aeronáutico, y servicios básicos de asistencia en tierra a aeronaves, tripulación y personas transportadas.

- 4) Que, como parte de la aviación civil del estado, el Departamento de Antioquia tiene la responsabilidad por el control de la operación de sus aeronaves y asume la obligación de dar estricto cumplimiento a las exigencias que se establecen en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), expedidos por la UAEAC, y demás manuales y procedimientos establecidos por el Departamento, buscando mantener las condiciones de aeronavegabilidad con altos estándares de calidad. Para garantizar la correcta operación requiere: - Personal idóneo para operar en el espacio, personal técnico entrenado, chequeado y certificado por la UAEAC, garantizando la operación en el hangar con diversas características destinadas a proporcionar seguridad y comodidad, entre otros. - Aseguramiento de instalaciones, a través del personal de vigilancia y control, equipo de scanner para las maletas y carga. -El espacio locativo adecuado para parquear y proteger sus aeronaves (HK-3578G, HK-4213G y HK-5116G), equipos de mantenimiento y apoyo terrestre, así como lo requerido para la administración y gestión de la operación aérea, considerando que ofrezca los servicios mínimos requeridos y una posición estratégica para las operaciones que se realizan, y las gestiones administrativas requeridas para el Programa Aéreo, prestando los apoyos necesarios en los eventos de urgencias, emergencias y desastres y darle cumplimiento a los requerimientos establecidos de las Leyes 10 de 1993, 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo referente a la referencia y contrarreferencia de los pacientes a cargo del Departamento de Antioquia.
- 5) Que, la administración central del Departamento está ubicada en la ciudad de Medellín, capital del Departamento de Antioquia, ciudad que cuenta con un aeropuerto internacional dentro de su territorio y que está situado a 3 km de distancia del Centro Administrativo Departamental - CAD. Este es el aeropuerto Enrique Olaya Herrera, que cuenta con la infraestructura para soportar operaciones comerciales y de aviación general (a las cuales corresponden las del Departamento), además de ofrecer todos los servicios aeroportuarios requeridos.
- 6) Que, este aeropuerto ofrece una ubicación e infraestructura estratégica para las operaciones aéreas del Departamento de Antioquia con sus aeronaves, encontrándose en la zona céntrica del Valle de Aburrá y del Departamento, ofreciendo cobertura adecuada y servicios complementarios (Ej.: combustible, mantenimiento, bomberos aeronáuticos, etc.). Para la operación de las aeronaves, considerando además fácil acceso para el nivel central.

- 7) Que, adicionalmente la ubicación de este hangar en la zona del aeropuerto permite tener una condición especial respecto al acceso desde el exterior con entrada independiente de la terminal principal y de hangares, la cual ha sido autorizada para su uso bajo la responsabilidad del Departamento de Antioquia, lo cual facilita los ingresos y salidas para las operaciones que se realiza.
- 8) Que, la operación aérea del Departamento, siempre ha tenido como base el Aeropuerto Olaya Herrera. Desde la llegada de la primera aeronave en 1980 y luego dando las bases mediante comodato realizado con el Municipio de Medellín en 1991, para un hangar destinado al parqueo de las aeronaves; se vienen ocupando los predios identificados para el Hangar 71, donde históricamente se han venido realizando mejoras locativas por parte de la Secretaría de Salud e Inclusión Social.
- 9) Que, Las contrataciones previas han sido siempre por el uso y goce del terreno, en los últimos años a manera de arrendamiento del mismo y no por las instalaciones existentes. Las construcciones, mejoras y mantenimientos han sido por cuenta del Departamento de Antioquia, con inscripción catastral mediante el artículo 3° de la Resolución de Catastro No.202050081323 de 23/12/2020, expedida por el Municipio de Medellín.
- 10) Que, LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS NORTE S.A.S. "OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S." (AIRPLAN) es la empresa operadora de seis aeropuertos de la zona centro norte de Colombia que inició operaciones el 15 de mayo de 2008, para dar cumplimiento al Contrato de Concesión No. 8000011 - OK de 2008, cuyo objeto es la "Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancur (Carepa) y Las Brujas (Corozal); el cual fue firmado entre la Aerocivil, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el concesionario Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A. – OACN S.A., y el operador de aeropuertos Capital Airport Holding Company. Inicialmente fue gestionado con la Aeronáutica Civil y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, y actualmente, por este último y la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, por un término máximo de 40 años después de la firma de un otrosí en el mes de diciembre de 2015. Como consecuencia de esta ampliación, el plazo del contrato es como mínimo hasta el año 2032 y como máximo hasta el año 2048. El objetivo de la Empresa es la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de las terminales aéreas Olaya Herrera de Medellín, José María Córdova de Rionegro, Los Garzones de Montería, Antonio Roldán Betancur de Carepa, El Caraño de Quibdó y Las Brujas de Corozal. Desde octubre de 2017 hace parte del Grupo ASUR, operador aeroportuario internacional líder con una cartera de concesiones para operar, mantener y desarrollar 16 aeropuertos en el continente americano
- 11) Que, el Municipio de Medellín es titular del contrato de comodato sobre el inmueble en donde opera el aeropuerto Olaya Herrera de la ciudad de Medellín, el cual continúa vigente y es la municipalidad la que se beneficiará de la contraprestación que reconocerá el concesionario por la administración, operación y explotación del mismo durante la ejecución del contrato. De igual forma, la entidad estatal Establecimiento Público

Aeropuerto Olaya Herrera, no se ha liquidado, sigue vigente como una entidad pública descentralizada del orden Municipal, dedicada a la supervisión, inspección y vigilancia del contrato de concesión y responsable de la gestión eficiente de los recursos provenientes de la contraprestación económica generada.

- 12) Que, Se realizan permanentes gestiones con AIRPLAN para lograr una negociación beneficiosa para el Departamento proyectadas a mediano y largo plazo, considerando que, por la naturaleza del contrato, es importante contemplar que AIRPLAN en su calidad de arrendador, obliga al Departamento al cumplimiento de requisitos particulares en su posición como arrendatario y a las políticas que desde el concesionario se definan. Adicionalmente es fundamental que desde la entidad se definan las políticas y estrategia, entendiendo siempre la normatividad contractual y presupuestal a la que está sujeta la entidad, que permitan garantizar la continuidad del contrato de arrendamiento requerido atendiendo las vigencias presupuestales y el principio de anualidad, tanto por la operación del CRUE como centro de crisis fundamental, así como para facilitar las operaciones aéreas con sus aeronaves desde este lugar.
- 13) Que, no contar con este contrato requiere definir solución para reubicar oportunamente el parqueo y sitio de mantenimiento de las aeronaves de acuerdo a su tipología y posibilidades, además que permitan los servicios autorizados requeridos (ej.: combustible), y reubicar las instalaciones del CRUE Departamental; consecuentemente con la forma que permita cancelar los costos que esto implique para dar la debida sostenibilidad.
- 14) Que, la presente necesidad locativa podrá ser satisfecha mediante la suscripción de un contrato de arrendamiento con la empresa SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS NORTE S.A.S. "OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S." quienes son los explotadores concesionarios del aeropuerto cuya propiedad es el municipio de Medellín, puesto que éste cumple con las condiciones mínimas para el espacio de un hangar que aquí se requieren; previo trámite del procedimiento de Contratación Directa, consagrado en el artículo 2, numeral 4, literal i. de la Ley 1150 de 2007. Esta empresa está en capacidad de proporcionar el bien objeto de arrendamiento, con las condiciones físicas que aquí se requieren y especifican. Es importante considerar que AIRPLAN en su calidad de arrendador, obliga al Departamento al cumplimiento de requisitos particulares en su posición como arrendatario y a las políticas que desde el concesionario se definan.
- 15) Que, este sitio es idóneo para el parqueo y protección de las aeronaves, además de la posibilidad de operación aérea del Departamento de Antioquia (HK-4213G, HK-5116G y HK-3578G), lugar donde se han centrado las gestiones administrativas y operativas del Programa Aéreo Social de Antioquia. Adicionalmente es fundamental que, desde la entidad se definan las políticas y estrategias, entendiendo siempre la normatividad contractual y presupuestal a la que está sujeta la entidad, que permitan garantizar la continuidad del contrato de arrendamiento requerido; para facilitar las operaciones aéreas con sus aeronaves desde este lugar.

- 16) Que, por lo anterior, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, requiere celebrar contrato de arrendamiento con la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S. "OACN S.A.S. Y AIRPLAN S.A.S.", para "Permitir el uso y goce en calidad de arrendatario del terreno comprendido en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín ubicado en la carrera 67# 1b-15"
- 17) Que de acuerdo al Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025 por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual, todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en el (la) Jefe (a) de la Oficina Privada con relación a la operación y prestación del servicio de transporte aéreo requerido por el Despacho del Gobernador y demás organismos, así como para la prestación del servicio del Programa Aéreo Social de Antioquia, no obstante la dirección, operación y supervisión de este programa corresponderá a el (la) Secretario (a) de Salud e Inclusión Social, de conformidad con la Ordenanza N° 036 de 2017.
- 18) Que a su vez, el decreto de delegación 2025070002160 del 21 de mayo de 2025 por medio del cual se efectúa una delegación especial en materia contractual en la gobernación de Antioquia delega competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía en la (el) Secretaría de Salud e Inclusión Social, con relación al arrendamiento del terreno comprendido en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín ubicado en la carrera 67 # 1 b-15.
- 19) Que cuando proceda el uso de modalidad de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
- 20) Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa es la fundamentada en el artículo 2°, numeral 4, literal i y de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles.
- 21) Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
3500055774 Fecha de Creación: 05/05/2025	Rubro: 2320202007/131D/0-OI2648/C19032/010105 LEY 1816 IMPUESTOS LICORES FLA Proyecto: 01-0105/015>009 Operación área Valor \$81.007.915

22) Que, el Comité interno de Contratación celebrado el día 21/05/2025 según acta número 28 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 21/05/2025 según acta número 25 aprobaron dicha contratación.

23) Que, los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria De Salud e inclusión Social.

En mérito de lo expuesto el Secretaria De Salud e inclusión Social:

RESUELVE

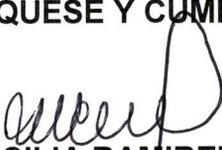
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

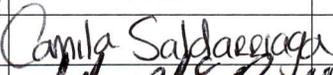
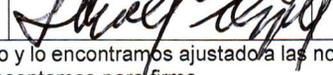
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un contrato con **LA SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S** con NIT 900205407-1 cuyo objeto consiste en "Permitir el uso y goce en calidad de arrendatario del terreno comprendido en el hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del Municipio de Medellín ubicado en la carrera 67 # 1B-15", el cual tiene un valor de \$81.007.915 y un plazo de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de agosto de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Camila Saldarriaga Bedoya Profesional Universitario CES, Rol Jurídico		
Aprobó:	Liliana María Ospina Profesional Universitario		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			